

Poder Judicial de San Luis

OFR 72033/5

“OFICIO RELACIONADO VILELA OFELIA HILDA C/ ASENCIO ERNESTO RUBEN-COBRO DE PESOS . PRUEBA ANTICIPADA” OFR. 72033/5

AUTO INTERLOCUTORIO N° 174-STJSL-SA-2017

San Luis, DIECIOCHO de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE –

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **“OFICIO RELACIONADO VILELA OFELIA HILDA C/ ASENCIO ERNESTO RUBEN-COBRO DE PESOS . PRUEBA ANTICIPADA” OFR. 72033/5**

Y CONSIDERANDO: I) Que por Oficio N° 836 de fecha 16-06-2017 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que la perito CPN NIGRA LUCIA TERESA el día 06-06-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 02-03-17 por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 15-03-17 en el domicilio b° portal de la auguada, mza. L. casa 11 DE LA CUIDAD DE SAN LUIS-.

II) Que CON FECHA 19-06-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), notificada en fecha 21-06-17.-

III) Que en fecha 25-06-17 por sistema iol la CPN NIGRA LUCIA TERESA presenta descargo, en el cual informa, que la cédula de notificación de su designación como perito en dicha causa fue dejada en el buzón de su domicilio, con fecha de 15 marzo de 2017, habiéndolo sido retirada por la suscripta, en horas de la tarde dado que por razones laborales en horas de la mañana y hasta las 14 horas no se encuentra en su domicilio. Que al día siguiente, 16 de marzo del corriente, continua relatando, procede a comprar la tasa judicial respectiva – la que se adjunta –siendo su intención aceptar dicho cargo, pero manifiesta, que le fue imposible subirla en el sistema informático IOL en el tiempo perentorio de 2 días que se le otorgó para aceptar dicho cargo por problemas en la configuración de su computadora, a pesar de haber concurrido a consultar sobre dicho problema a la Secretaría informática no

Poder Judicial de San Luis

pudo resolverlo en tiempo y forma, venciéndose el plazo otorgado

IV) Que en fecha 07-07-17 la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal de la CPN NIGRA LUCIA TERESA, se encontraba inscripta en el periodo que fue designada (año 2017). No registra sanción en los periodos que estuvo inscripta-año 2016 y 2017- (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15), ni tampoco registra pedido de licencia.

En consecuencia, dado que el perito mencionado ut supra no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo 382/15 "El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer dia hábil de recibido la notificación, la causa por la que esta impedido de aceptar el cargo", es pasible de la sanción de separación del Registro (art. 19 del Acuerdo N° 382/15).-

Por todo ello

SE RESUELVE: I) Separar del Registro de Peritos a la CPN LUCIA TERESA NIGRA, por el término de DOS MESES.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo de la referida profesional.-

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-